

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Carlet

*2024/02945 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas individuales de emergencia.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado anuncio en el BOP núm. 12, de 17 de enero de 2024, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Carlet para la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia, la cual fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de 3 de enero de 2024, por todo aquello el texto íntegro de la cual se hace público, para su general conocimiento, en conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala del Contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Carlet, a 4 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.





## Ajuntament de Carlet

### **ORDENANZA SOBRE BASES REGULADORAS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA PARA PERSONAS MAYORES**

#### **PREÁMBULO**

La Constitución Española configura un Estado social y democrático de derecho, enumera una serie de principios rectores de la política social e impone a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales inclusivos, atribuye la titularidad y gestión de los servicios sociales generales a las administraciones locales. Define los servicios sociales generales y da contenido a los mismos, y en su art. 37.1.b) establece como prestación económica garantizada en el marco del Catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de Servicios Sociales, las destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal, con el objeto de paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas de emergencia social se enmarcan en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que imposibiliten su convocatoria pública

Por último, es de aplicación, la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo, de la Dirección General de servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, sobre “Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía de las Personas Mayores”

Con base en las disposiciones anteriormente enumeradas, las presentes bases tienen por objeto

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

regular el procedimiento para la concesión de las distintas prestaciones económicas individualizadas que en materia de servicios sociales otorga el Ayuntamiento de Carlet.

### BASES

#### Primera.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Ayudas de emergencia social son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad (60 años o más), son ayudas dirigidas a las personas con problemas motores o sensoriales para su mantenimiento en su propio entorno social para incrementar su autonomía, favoreciendo sus relaciones y su integración en la sociedad. A tal efecto, se establecen dos modalidades: ayudas técnicas y adaptación vehículo a motor.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en situaciones debidamente justificadas mediante el Informe Social correspondiente.

Las ayudas relacionadas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada. Se exceptúan de lo establecido en este párrafo las ayudas de alquiler y suministros energéticos de vivienda, siempre que sean beneficiarios del complemento de alquiler y derechos energéticos de la renta valenciana de inclusión.

#### Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente convocatoria se rige por las bases recogidas en este documento y, en todo aquello no previsto en las mismas, por la normativa e instrucciones que anualmente dicta la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para este tipo de ayudas, prorrogadas automáticamente las publicadas el año 2018 para 2019, 2020, 2021 y 2022 así como para este año en curso, y en su caso hasta que se publiquen nuevas. Así como por la Ley General de Subvenciones y resto de la legislación concordante.
2. En lo no establecido en las presentes bases reguladoras e instrucciones vigentes, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Subvenciones, La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones de Carlet del año 2022, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del año correspondiente y el régimen de delegación de competencias y

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión, y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

3. Todo ello a la luz de lo establecido en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, especialmente en su art. 37.1.b) que las regula como prestaciones económicas garantizadas en el marco del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

### **Tercera.- NATURALEZA JURÍDICA Y POSIBILIDAD DE PAGO ANTICIPADO.**

1. Las ayudas contempladas en estas bases serán concedidas en régimen de concesión directa prevista por los artículos 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con la Corporación municipal.
2. Asimismo, tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo subsidiarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.
3. Al estar configuradas como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, y para no desvirtuar su naturaleza, los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, estarán exentos del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
4. Atendiendo a su carácter excepcional, destinado a cubrir necesidades básicas y paliar situaciones de urgencia social, se exime de hacer convocatoria pública anual de las mismas, conforme se establece en el art. 22.2. c) de la Ley 38/2003 LGS.
5. Se prevé el pago anticipado total o parcial de las ayudas contempladas en las presentes Bases, eximiendo a los beneficiarios de la obligación de constituir garantía, en atención al ámbito objetivo y subjetivo de estas.

### **Cuarta.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Según la modalidad de percepción, las prestaciones pueden ser:

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- a) Prestaciones de **pago directo**: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio solicitante/beneficiario o a su representante legal.
- b) Prestaciones de **pago diferido/endorsado**: a propuesta del técnico que tramita la ayuda y debe ser reflejado en el informe social, este tipo de pago se realizará: cuando la persona solicitante esté legalmente incapacitada, por el ingreso del solicitante en un centro residencial público o privado, o en un centro penitenciario, o por imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó. En estos casos el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del técnico, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal. También se podrán abonar con carácter extraordinario y a propuesta del técnico/a a proveedores, instituciones o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, teniendo el carácter de pago endorsed

### Quinta- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios/as de las ayudas de emergencia las personas empadronadas en el municipio de Carlet y/o residencia efectiva, con una antigüedad **mínima de un año ininterrumpido**, y que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia.

Por criterio técnico profesional aprobado en Comisión de Valoración se podrá, con carácter excepcional, cuando una situación de emergencia lo requiera, prescindir del requisito de la antigüedad de 12 meses de empadronamiento, si bien, el solicitante deberá estar en todo caso empadronado en el municipio o haber acreditado de forma efectiva su residencia.

A los efectos de acreditación de la residencia efectiva de las personas beneficiarias se considerarán los siguientes supuestos de manera excepcional y únicamente para aquellos períodos en los que no sea posible acreditar la residencia efectiva mediante el padrón municipal:

- ① Disponer de la tarjeta SIP del Centro de Salud Integral de Carlet.
- ② Estar inscrita como persona demandante de empleo con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud. Se tendrá que justificar con la fotocopia del DARDE actualizado o certificado del servicio público de empleo de Carlet.
- ③ Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en el municipio de Carlet, acreditando este hecho mediante certificado del centro escolar.

En caso de que estén en situación de reunir los criterios para ser beneficiarios de la renta valenciana de inclusión y/o el ingreso mínimo vital estatal, tendrán que acreditar documentalmente haber realizado la solicitud de la/el mismo/a.

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es








## Ajuntament de Carlet

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas, la integrada por la persona solicitante y las personas que conviven en el mismo domicilio extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo y que se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerarán que también forman parte de la unidad de convivencia y/o familiar las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

En lo relativo a las ayudas para la mejora de la autonomía para personas mayores, serán beneficiarios las personas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 7.2 de la base octava de la Instrucción 2/2018, es decir: ser mayor de 60 años, tener deficiencias de carácter motor y/o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios formales, y que su solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales. Y por último, que exista idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad planteada a la persona solicitante.

### **Sexta- CLASIFICACIÓN, REQUISITOS, TIPOLOGÍA Y CUANTÍAS ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS**

#### **6.1 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

-  Se determinará la cuantía de la ayuda que corresponda según el nivel de necesidad valorada (**anexo I** valoración económica y social) y la disponibilidad existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, todo ello dentro de los límites máximos establecidos.
-  Cuando concurren circunstancias extraordinarias, por razones de necesidad o interés social, el órgano instructor podrá efectuar propuesta de resolución de ayuda que exceda de los criterios o módulos máximos establecidos, debidamente acreditadas en el expediente administrativo.
-  Las cuantías económicas máximas por las que se rigen las ayudas de emergencia son las que se detallan en el punto de tipología y cuantía económica de las ayudas de emergencia social.

#### **REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Estar empadronados/as y/o tener la residencia efectiva en el domicilio donde reside,

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Por criterio técnico profesional aprobado en Comisión de Valoración se podrá, con carácter excepcional, cuando una situación de emergencia lo requiera, prescindir del requisito de la antigüedad de **12 meses de empadronamiento y de estar empadronado o con residencia efectiva, en el domicilio que reside.**

- No disponer de ingresos suficientes** para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia. En caso de que estén en situación de reunir los criterios para ser beneficiarios de la renta valenciana de inclusión y/o el ingreso mínimo vital estatal, tendrán que **acreditar documentalmente haber realizado la solicitud de la/el mismo/a.**
- Facilitar al Equipo Técnico de Servicios Sociales la **visita domiciliaria** para la realización del correspondiente informe social y/o técnico.
- Quedan exentos de encontrarse al corriente del pago de impuestos y tributos municipales.
- Haber justificado debidamente ayudas anteriores, en su caso, si ha sido requerido por el técnico en relación con la tipología de la ayuda concedida.
- No disponer de bienes muebles y/o inmuebles diferentes a los de la vivienda habitual** sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión y/o usufructo o cualquier otra, que por sus características, valoración o posibilidad de explotación y/o venta, indique la existencia de medios suficientes para tener la necesidad para la cual se ha solicitado la ayuda.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar y/o de unidad de convivencia **no exceda el 100% del IPREM vigente en cómputo anual con doce pagas. Cuando la unidad de convivencia este formada solamente por una persona los ingresos no deberán exceder el 150% del IPREM vigente en cómputo anual con doce pagas.**

### TIPOLOGÍA Y CUANTÍA ECONÓMICA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### 1º- GASTOS DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS DE VIVIENDA

Serán ayudas no periódicas, desde el Ayuntamiento de Carlet, se establece una cantidad a subvencionar con respecto al pago de las facturas con el objetivo de fomentar el uso responsable de los suministros, intentando evitar de este modo un uso inadecuado de los mismos.

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | [ajuntament@carlet.es](mailto:ajuntament@carlet.es)  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | [www.carlet.es](http://www.carlet.es)





## Ajuntament de Carlet

Generalmente, solo se admitirán a trámite las facturas con fecha de facturación de 3 meses anteriores a la fecha de registro de la ayuda.

Todo ello pueden sufrir modificaciones atendiendo a la situación de exclusión social en cada caso intervenido.

1.1.- **Ayuda de luz:** Se concederá por factura: la cuantía máxima de la ayuda no puede ser superior al coste de necesidad a cubrir ni superar el módulo económico establecido a continuación.

1 persona	80 €
2 personas	100 €
3 personas o más	110 €

1.2.- **Ayuda de agua:** se concederá por factura:

Al trimestre	50 €
--------------	------

1.3.- **Ayuda de gas:** se concederá por factura:

1 persona	80 €
2 personas	100 €
3 personas o más	110 €

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Certificado de deuda de las facturas pendientes de pago.

Justificación:

- Recibo del pago de las facturas.

## 2º- GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES

### **2.0- Alimentos y productos básicos de higiene y limpieza.**

Se tendrá en cuenta la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar y/o de la unidad de convivencia que no exceda del 100% del IPREM vigente en cómputo anual en doce pagas.

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es







## Ajuntament de Carlet

Se podrá conceder con el límite máximo del 70% del IPREM vigente en cómputo mensual hasta un periodo máximo de tres periodos de tres mensualidades por año, atendida la situación obtenida en el baremo de criterio de valoración, el cual constará de un estudio relativo a la situación social, económica laboral y de discapacidad, con la variable del número de miembros que forman la unidad de convivencia.

**2.1.- Alimentación e higiene infantil:** Podrá concederse hasta 80 € al mes, en periodos de 5 meses. La ayuda va destinada a cubrir las necesidades del menor cereales, pañales, productos de baño, etc. durante los dos primeros años de vida, susceptible de revisión periódica en función de las variaciones en la situación socio-familiar. Se podrá solicitar hasta que el menor cumpla dos años, salvo cuando a requerimiento médico sea necesaria su ampliación.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

La que el técnico de referencia determine según la necesidad a subvencionar.

Justificación:

- No precisará de documentación adicional a posteriori que justifique las mismas, puesto que la necesidad valorada en el momento de la concesión es suficiente causa de justificación, según preceptúa el art. 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **3º- GASTOS PARA USO DE VIVIENDA HABITUAL:**

**3.1 Ayuda de alquiler:** se podrá conceder un importe máximo de **1800 €** al año, será necesario que los beneficiarios hayan tramitado las ayudas correspondientes de alquiler de la Generalitat Valenciana, siempre que la convocatoria este vigente, pero que se encuentren con la imposibilidad de beneficiarse de ellas. A tal efecto, se deberá aportar un contrato de alquiler debidamente formalizado y en el que no exista con el propietario una relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de alquileres superiores a 600 euros mensuales, no se subvencionará más que esta cuantía mensual como límite. En casos excepcionales y con motivo de una intervención propia de servicios sociales, se podrá contemplar el apoyo económico para el pago de habitaciones de viviendas en régimen compartido, sin superar la cuantía anual anteriormente descrita.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Contrato de alquiler formalizado

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- Documento que acredite el impago de las cuotas (**Anexo V** declaración del/de la arrendador/a de la vivienda.)

### Justificación:

- Justificante bancario del pago del alquiler.

**3.2 Ayuda de hipoteca:** se tendrán en cuenta aquellas situaciones donde exista un alto riesgo de desahucio, se concederá con objeto de prevención. Para percibir la ayuda debe quedar acreditada a criterio técnico que los interesados han realizado las gestiones oportunas para mejorar la situación. La cantidad de la ayuda será de un importe máximo de 1800 € anuales. En cuotas hipotecarias superiores a 600 euros, no se subvencionará la mensualidad superior a esta cuantía.

### Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Contrato hipotecario formalizado.
- Documentos que acrediten el impago de las cuotas.
- Documentos, informes que acrediten haber realizado gestiones para mejora de la situación.
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

### Justificación:

- Recibo del pago de las cuotas de la hipoteca.

**3.3.-Ayuda de acceso a nueva vivienda:** se podrán conceder ayudas para el pago de la fianza y la primera cuota, para casos de extrema urgencia y previa intervención en servicios sociales. Será imprescindible el presupuesto del importe. No se admitirán a trámite los presupuestos de más de 600 € mensuales para el alquiler de la nueva vivienda. Se podrá conceder un importe máximo de **1800 €** al año.

### Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Presupuesto formalizado con los datos identificativos y de contacto de la persona arrendataria y arrendadora, en su caso NIF de la empresa intermediaria (**Anexo VI**)
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

### Justificación:

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- Recibo del pago de las cuotas del importe concedido.
- **Contrato formalizado de arrendamiento**

**3.4.-Ayudas para el equipamiento del hogar:** Reparaciones o compra de mobiliario básico del hogar (camas, colchones y/o somieres), electrodomésticos (cocina, termo-calentador, nevera y lavadora), mobiliario y artículos básicos para la vida diaria siempre que no se hubiera obtenido esta ayuda para el mismo artículo en los últimos cuatro años. Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual, pero por criterio técnico el límite máximo del 70 € se podrá aumentar por las características de la familia.

Esta tipología de ayudas van destinadas a unidades de convivencia con las que se esté interviniendo por parte de servicios sociales, siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad y presentar 2 presupuestos junto a la solicitud.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Dos presupuestos formalizados y detallados del artículo a adquirir o a reparar con el NIF de la persona o empresa, los datos de los productos y los precios detallados.
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

### **Justificación:**

- Facturas justificativas del importe concedido.

## **4º- GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

**4.1.- Ayudas para tratamientos médicos.** podrá concederse hasta 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los tratamientos médicos que no sean cubiertos por la seguridad social o que, aun siéndolo, la unidad familiar no pueda hacer frente al porcentaje que le corresponda abonar por la compra de medicamentos. La cuantía máxima a conceder estará en función del coste del tratamiento, y del informe realizado por el Centro de Salud del municipio, donde se valore la idoneidad y se relacione el tratamiento prescrito, especificando la duración y el coste mensual.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Informe médico o de la Unidad de Trabajo Social del centro de salud donde se refleje la necesidad del tratamiento a seguir, la duración y valoración económica del tratamiento.
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

### **Justificación:**

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | [ajuntament@carlet.es](mailto:ajuntament@carlet.es)  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | [www.carlet.es](http://www.carlet.es)





## Ajuntament de Carlet

- Documentos que acrediten el gasto del importe concedido por el objeto de la ayuda, tales como facturas, facturas simplificadas.

**4.2.- Ayudas gafas:** Será imprescindible la prescripción técnica facultativa, la presentación de dos presupuestos y que no se haya abonado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud. El importe máximo a conceder será de 70 € para la montura y de 200 € para las lentes, pudiéndose llegar hasta un máximo de 400 € en el caso de lentes progresivas.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Prescripción técnica del facultativo.
- Dos presupuestos formalizados que justifiquen el gasto para el que se solicita la ayuda.

Justificación:

- Documentos que acrediten el gasto del importe concedido por el objeto de la ayuda, tales como facturas, facturas simplificadas.

### **5º- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS O DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:**

Destinada a favorecer la integración social, laboral y/o educativa tanto de menores de edad como adultos que lo requieran. El importe máximo a conceder será de 300 € anuales. Esta tipología de ayudas van destinadas a unidades de convivencia con las que se esté interviniendo por parte de servicios sociales, siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad.

Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Presupuesto de la actividad a desarrollar.
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

Justificación:

- Documentos que acrediten el gasto del importe concedido por el objeto de la ayuda, tales como facturas, facturas simplificadas.

### **6º-AYUDAS PARA TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO**

Podrá concederse hasta 50% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la culpabilidad de personas desempleadas. Los meses de concesión serán en función

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

del tiempo de tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

### Documentación específica a presentar junto con la documentación general y la solicitud:

- Informe del centro donde vaya a recibir el tratamiento la persona beneficiaria de la ayuda o resolución administrativa de la Generalitat de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público.
- Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

### Justificación:

- Documentos que acrediten el gasto del importe concedido por el objeto de la ayuda, tales como facturas, facturas simplificadas.

### 7º CUALQUIER OTRA AYUDA QUE SE CONSIDERE NECESARIA SEGÚN SITUACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA

## TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

La determinación de la cuantía de la ayuda que corresponda estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, el número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el **Anexo II**.

1.- Adaptaciones personales: audífonos, gafas, prótesis y similares hasta el 130% del IPREM mensual.

2.- Adaptación del hogar y útiles: grúas, instrumentos de comunicación, y las ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.). Hasta el 230 % del IPREM mensual.

### REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor y/o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios formales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad planteada a la persona solicitante.

### Documentación

Se tiene que acompañar la documentación siguiente:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, rellena debidamente.
2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de residencia.
4. Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de que se tenga.
5. Presupuesto correspondiente a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación que se pretende hacer.
6. Toda la documentación requerida por el técnico o la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una valoración económica .
7. Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada i/o certificado de titularidad de la cuenta.

### Criterios para la determinación de la subvención

Tiene que haber obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial a causa de sus problemas motrices o sensoriales graves, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

La concesión de la ayuda tiene que tener como base el informe social de PEI, en que se tiene que especificar:

1. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda).
2. Gestiones ejecutadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, con la especificación de los conceptos y las cantidades.
4. Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que la concesión de esta ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar la denegación.
6. Tipo de pago:
  - a. A quien se tiene que efectuar (perceptor).

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

b. Pago único o periódico. En este segundo caso, se tiene que especificar el tiempo previsto de la ayuda.

7.- Modo de justificación.

### CUANTÍA Y VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de esta, del coste de la acción y del módulo económico estipulado de las instrucciones de Consellería, según **anexo II** de la presente ordenanza.

La cuantía máxima de la ayuda no puede ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en estas instrucciones.

Valoración de los ingresos: una vez se hayan determinado los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de los miembros de esta, se aplicará la tabla del **anexo II**, y dará como resultado un porcentaje determinado que se aplicará sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre el módulo mencionado cuando el coste de la acción sea igual al módulo.

### **Séptima- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1.- Al tratarse de ayudas de excepcionales de emergencia social, se entenderá que la acreditación de los criterios establecidos para su otorgamiento equivalen a la justificación de la misma, sin perjuicio de la facultad de control que en un momento dado pueda efectuar el órgano gestor en un momento determinado.

2.- Las prestaciones de pago directo no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes, recibos abonados u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.

3.- La insuficiencia o la falta justificación de la ayuda otorgada podrá dar lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

### **Octava – INCOMPATIBILIDAD**

1.- Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Asimismo, no podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otras Administraciones, organismo público o privado

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

subvencionado, exceptuando este último requisito si la ayuda concedida no cubre la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración sin que en ningún caso pueda superar el coste total del objeto de la ayuda.

2.- La ayudas de emergencia son incompatibles con el disfrute a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, o de otros bienes que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.

### Novena- DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.- La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la instancia) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

#### Documentación General:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada y firmada **Anexo IV**.
- Modelo de domiciliación bancaria del titular de la solicitud de la ayuda (sellada por la entidad bancaria o certificado de titularidad).
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todas la cuentas bancarias de las que disponga la unidad de convivencia.
- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Fotocopia del Libro de Familia si existen menores en la unidad familiar o resolución de acogimiento familiar por el órgano competente.
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- Certificado de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (en el supuesto de encontrarse de alta o asimilada, se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación). Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma o certificado negativo de prestación.
- Los pensionistas, certificado de pensiones indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo de pensión expedido por el INSS.
- Justificante bancario en el caso de que el/la solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
- En el supuesto de recibir una incapacidad temporal, se deberá aportar resolución, documento que justifique el ingreso por incapacidad laboral en todas sus modalidades, en su caso.
- Certificado de pensiones y prestaciones integral expedido por el INSS.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla. En su defecto, autorización expresa, que le será













## Ajuntament de Carlet

facilitada por el Ayuntamiento para obtener de oficio el Certificado de la Agencia Tributaria.

- Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).
- Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- Documento que acredite la guardia, la custodia o la tutela de cualquier persona de la unidad de convivencia:

  Si el/la solicitante o cualquier otra persona de la unidad económica de convivencia está separado/a o divorciado/a legalmente debe aportar sentencia judicial y convenio regulador, en su caso. Si el convenio regulador establece pensión compensatoria o alimenticia, debe presentar certificado bancario o recibos actualizados de los mismos. En el caso de impago de las pensiones establecidas, debe aportar copia de la denuncia en el juzgado del incumplimiento del convenio o la sentencia, e inicio de trámites de solicitud de ejecución de sentencia.

  En caso de separación de hecho, inicio de los trámites de separación presentados en el juzgado.

  En caso de abandono del hogar: denuncia de abandono de hogar presentada en el juzgado junto con la demanda de separación.

• **Título de Familia Monoparental.**

• **Título de Familia Numerosa.**

• En caso de **personas con diversidad funcional**: certificado de discapacidad.

• En caso de **personas en situación de dependencia**: resolución de grado

- Cuando la ayuda sea de pago directo, deberá presentar los datos bancarios del solicitante o del representante legal (fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco sellada o certificado de titularidad).

Además de la documentación general y específica relacionada anteriormente el técnico podrá requerir aquella **documentación complementaria** que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

1. Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos anteriormente enumerados en el supuesto de haberlos acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos tres meses,, debiendo el solicitante manifestar por escrito (declaración responsable) que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.
2. En determinados supuestos, con carácter excepcional, ante la gravedad o urgencia de la situación, se puede prescindir de la presentación de la documentación exigible, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad se le pudiera requerir aquella, si se considera necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la identidad del beneficiario.

### **Décima.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Previamente al inicio del procedimiento, las personas interesadas deberán haber concertado una cita con el personal técnico de servicios sociales, que recabarán información básica para el trámite del expediente y les orientarán en los pasos que deben seguir.
2. Las solicitudes, según modelo normalizado (**anexo IV**) el resto de documentación exigida se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el BOP de Valencia.

Plazo de presentación de solicitudes del 1 de enero al 31 de diciembre.

3. La publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia, y también se podrá consultar en la base de datos nacional de

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | [ajuntament@carlet.es](mailto:ajuntament@carlet.es)  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | [www.carlet.es](http://www.carlet.es)





## Ajuntament de Carlet

subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal ([www.carlet.es](http://www.carlet.es)).

4. Excepcionalmente, las prestaciones económicas individualizadas podrán tramitarse de oficio, previo informe técnico motivado de la necesidad. En este supuesto se requerirá la conformidad del destinatario para recibir la prestación.
5. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### Undécima - INSTRUCCIÓN

- A) Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico de la Atención Primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carlet.
- B) Se valorarán las solicitudes recibidas en la Comisión de Prestaciones Económicas, que se reunirá una vez al mes y cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el "Reglamento de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, Comisión Técnica de Intervención y Comisión Técnica Organizativa del municipio de Carlet" aprobado el 22 de abril de 2022 y publicado en el BOP de Valencia en fecha 3 de mayo de 2022.
- C) El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, comprobarán el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad. Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- D) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | [ajuntament@carlet.es](mailto:ajuntament@carlet.es)  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | [www.carlet.es](http://www.carlet.es)





## Ajuntament de Carlet

máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

E) Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por el órgano instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada, La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad de ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.

- Forma de pago:

A quién debe efectuarse (perceptor).

Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda y el importe.

- Forma de justificación.
- Propuesta (favorable o desfavorable) y argumentos.

F) Este informe y el expediente completo se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la coordinador de servicios sociales.

Secretaria: Auxiliar del departamento de servicios sociales (sin voz ni voto).

Vocales: tres trabajadores/as sociales

G) A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación conforme con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder, o en su caso la denegación de esta y los motivos.

H La Comisión de Valoración, será convocada por el/la presidente/a con carácter ordinario en la periodicidad establecida, que será mensual salvo que puntualmente se establezca otra cosa.

I) Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- Fecha y hora de inicio y final de la sesión.
- Nombre y apellidos de los componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.
- Asuntos a proponer, persona beneficiaria, número de DNI, tipo de ayuda, cuantía propuesta, número de pagos a realizar, y en caso de denegación la especificación del motivo.
- Incidencias y observaciones al acta.
- El acta se firmará por el/la presidente/a y secretario/a de la Comisión de Valoración, o personas en quien se delegue.

J) Los instructores del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formularán al órgano resolutorio propuesta de resolución.

K) Los Servicios Sociales Municipales podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas y, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión de las mismas. Modelo **Anexo III (acuerdo de propuesta y aceptación de las prestaciones económicas individuales)**.

### Decimosegunda- RESOLUCIÓN

1. Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales.
2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.





## Ajuntament de Carlet

- Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable al solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o insuficiencia de justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia del interesado.
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, será aplicable el régimen del silencio administrativo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

### Decimotercera- RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

### Decimocuarta- DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE INGRESOS

- Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de salarios, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas del solicitante, cónyuge, o cualquier relación análoga permanente a la conyugal y de cualquier miembro con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerarán que también forman parte de la unidad de convivencia y/o familiar las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan. (No se computarán los ingresos provenientes de las prestaciones de la dependencia)
- Se deberá justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificados, informes técnicos o, cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, mediante declaración jurada o declaración expresa responsable del propio interesado/a.

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

3. La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

4. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considerará unidad familiar, la formada por el solicitante, cónyuge, o cualquier relación análoga permanente a la conyugal, y cualquier miembro con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento y que podrá ser comprobado en visita domiciliaria y determinado en el informe técnico. Excepcionalmente, se podrá considerar, en un mismo domicilio, más de una unidad de convivencia, siempre que no exista hasta el segundo grado de parentesco. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerarán que también forman parte de la unidad de convivencia y/o familiar las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

5. El límite máximo de ingresos viene determinado en las Instrucciones aprobadas por la Dirección General de Servicios Sociales, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores vigente en el momento de la aprobación de las presentes bases.

### **Decimoquinta- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con el Plan Familiar de Inserción, compromiso que adquirirán ante el personal técnico de servicios sociales en el momento de notificación de aprobación de la ayuda. (Anexo III).
- e) Justificar documentalmente, en el caso de que haya sido requerido para ello según el tipo de ayuda concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación del Decreto de pago de la subvención, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional y/o internacional.

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

- h) Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- i) En situación de desempleo estar inscritos como demandantes de empleo en el LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo y no rechazar ningún empleo ni curso ofertado.
- j) En situación de desempleo y/o precariedad laboral, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde el departamento de bienestar social y desde los diferentes departamentos destinados al fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad.
- k) En caso de hijos en edad de escolarización obligatoria colaborar con el centro escolar y con el equipo municipal de Servicios Sociales en el control de la asistencia a clase y en la mejora de su rendimiento escolar, así como la normalización sanitaria pertinente. En el caso de existir un PPIS en vigor, el mismo debe estar en cumplimiento.
2. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con el solicitante/beneficiario, podrán establecerse las medidas y contraprestaciones a realizar por este. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la ayuda concedida.

### Decimosexta- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO

1. Cuando los técnicos de los servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan una incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.
2. Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, en los siguientes supuestos:
- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.







## Ajuntament de Carlet

- c) La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
  - d) Incumplimiento del Plan de Inserción
3. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación, minoración o, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses mientras no se reintegre la cantidad debida. La concertación de un plan de pagos para devolver la ayuda reclamada, reactivará la concesión de las ayudas por parte de Servicios Sociales.
4. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. En los casos de nulidad, anulabilidad y rectificación de errores de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** La resolución de las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

**Segunda.-** Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tercera.-** En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios de competencia y jerarquía normativa.

### DISPOSICIÓN FINAL

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Valencia, tablón de anuncios del ayuntamiento y página web municipal.

### ANEXO I (valoración económica y social)

#### a) Situación laboral (máximo 2,5 puntos)

En este apartado se valorarán únicamente una situación de la unidad de convivencia, siendo ésta la de mayor puntuación.

Nº	Número de miembros	Puntos
1	Desempleado sin subsidio (sin ingresos)	2,5
2	Desempleado con subsidio familiar/expresidiario)	2
3	Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.)	1,5
4	Prestación por desempleo (superior al S.M.I.)	1
5	Pensionista de la Seguridad Social con ingresos inferiores al S.M.I.	2
6	<b><u>ANEXO II (valoración ayudas para el desarrollo personal de personas de Tercera Edad).</u></b> Pensionista de la Seguridad Social con ingresos superiores al S.M.I.	1,5
7	Activo con ingresos inferiores al S.M.I.	1,5
8	Activo con ingresos superiores al S.M.I.	0,5
9	Perceptor de I.M.V.	0,5
		<b>TOTAL:</b>

#### b) Composición familiar (máximo 2,5 puntos)

Nº	Número de miembros	Puntos
1	De 1 a 2 miembros unidad familiar	1

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





### Ajuntament de Carlet

2	De 3 a 4 miembros unidad familiar	1,5
3	De 5 o más miembros unidad familiar	2,5
		<b>TOTAL:</b>

c) Situación de la unidad de convivencia (máximo 2,5 puntos): Se valorará con 2,5 puntos, alguna de las siguientes situaciones (solo se puntuará una):

N.º	Situación unidad de convivencia	Puntos
1	Familia monoparental, separada, viuda y con hijos a cargo	2,5
2	Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía igual o superior al 33% pero, sin pensión)	2,5
3	Familia con miembros con problemas psicológicos/ psiquiátricos, o problemas graves de salud	2,5
4	Menores en situación de riesgo	2,5
5	Víctimas de violencia de género	2,5
		<b>TOTAL:</b>

d) Vivienda (máximo 2,5 puntos)

N.º	Situación unidad de convivencia	Puntos
1	Sin vivienda, vivienda precaria	3
2	Amortización en propiedad (Hipoteca)	2,5
3	Vivienda alquilada de propiedad privada	2
4	Vivienda alquilada de titularidad pública	1
5	Vivienda Cedida	1
6	Vivienda propia	0
		<b>TOTAL:</b>





## Ajuntament de Carlet

e) Circunstancias sociales (máximo 10 puntos)

Estas circunstancias serán valoradas por la Trabajadora Social, estudiado el caso en cuestión y en función de la documentación aportada por la persona interesada.

N.º	Circunstancias sociales y/o económicas	Puntos
1	Muy graves	10
2	Graves	5
3	Leves	3
4	<b>No se observan factores sociales significativos</b>	<b>0</b>
		<b>TOTAL:</b>

f) Situación económica (máximo 10 puntos).

Se valorará la situación económica en fecha de presentación de la solicitud y en la base a la documentación presentada.

N.º	Situación económica	Puntos
1	Ingresos netos inferiores a 4.160 € de renta per cápita	10
2	Ingresos netos entre 4.160,01€ y 5.160 € de renta per cápita	8
3	Ingresos netos entre 5.160,01 € y 7.200€ de renta per cápita	5
4	Ingresos netos superiores a 7.200€	0
		<b>TOTAL:</b>

- La puntuación máxima que se puede obtener es de 30 puntos.
- La puntuación mínima para entrar a los módulos de ayudas económicas de emergencia son 15 puntos

Puntuación obtenida y porcentaje de prestación económica

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





### Ajuntament de Carlet

Puntuación	% a conceder en función de la puntuación
15	44
16	48
17	52
18	56
19	60
20	64
21	68
22	72
23	76
24	80
25	84
26	88
27	92
28	96
29-30	100





## Ajuntament de Carlet

### Anexo II (Baremo PEIS tercera Edad)

N.º DE MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 O MAS
<b>INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA</b>									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

### ANEXO III

#### Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales:

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Ayudas Individuales a favor de,

D/D<sup>a</sup>

El/la técnico de servicios sociales del Ayuntamiento de Carlet \_\_\_\_\_ propone las condiciones que deben de regir la Prestación Económica Individual:

*Como consecuencia de la tramitación de la tramitación de una PEI, el personal técnico de Servicios Sociales propone las siguientes medidas consensuadas con la persona solicitante: (Marcar con x donde proceda)*

- Tramitar sol·licitud de les ajudes de lloguer de la Conselleria/Regidoria d'Habitatge
- Tramitar sol·licitud de las ayudas de alquiler de la Conselleria/Regidoria d'Habitatge
- Tramitació de la RVI i/o IMV / Tramitación de la RVI y/o IMV
- Acudir als serveis d'ocupació i mantindre la inscripció com a demandant d'ocupació
- Acudir a los servicios de ocupación y mantener la inscripción como demandante de ocupación
- Acudir a entitats sense ànim de lucre / Acudir a entidades sin ánimo de lucro
- Tramitació del Bo Social / Tramitación del Bono Social
- Tramitar pla de pagament / Tramitar plan de pago
- Pagament d'alguns dels mesos succesius al pagament de l'ajuda
- Pago de alguno de los meses sucesivos al pago de la ayuda.
- Aportar justificant de pagament / Aportar justificante de pago
- Reclamar dret econòmic que poguera correspondre
- Reclamar derecho económico que pudiera corresponder
- Altres mesures / Otras medidas:

D/D<sup>a</sup>

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

cómo solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a cumplir lo programado en todos sus términos, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir el objeto para el que hayan sido concedidas.
- Comunicar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares.
- Colaborar con el equipo social municipal en el progreso del seguimiento.

Todo esto será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

EL/la Técnico de Servicios Sociales

El/la Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO IV**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

**T** 96 253 02 00  
**F** 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es







### Ajuntament de Carlet

#### SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA PEIs Y TERCERA EDAD

##### DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE/PASAPORTE:	
EN REPRESENTACIÓN DE:		DNI:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD Y CP: CARLET (46240)		TELÉFONOS	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/>	POSTAL		
<input type="checkbox"/>	ELECTRÓNICO		
TÉCNICA/O:			
REFERENCIA:			

##### AYUDA SOLICITADA

CONCEPTO	
1.- Necesidades básicas familiares	
2.- Gastos de suministros energéticos de Vivienda.	-Alimentación y productos de higiene y limpieza - Alimentación e higiene infantil
3.- Gastos para uso Vivienda habitual	- Luz            Agua            Gas
4.- Gastos extraordinarios	- Alquiler            Hipoteca            Acceso nueva vivienda            Equipamiento hogar
	Otros:
TERCERA EDAD:	- Audífonos            Gafas            prótesis
1.- Adaptaciones personales:	-grúas            instrumentos de comunicación
2.- Adaptación del hogar y útiles:	instrumentos para la vida diaria

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

### Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con el Plan Familiar de Inserción, compromiso que adquirirán ante el personal técnico de servicios sociales en el momento de notificación de aprobación de la ayuda. (Anexo III)
- Justificar documentalmente, en el caso de que haya sido requerido para ello según el tipo de ayuda concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación del Decreto de pago de la subvención, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida
- Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional y/o internacional.
- Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- En situación de desempleo estar inscritos como demandantes de empleo en el LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo y no rechazar ningún empleo ni curso ofertado.
- En situación de desempleo y/o precariedad laboral, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde el departamento de bienestar social y desde los diferentes departamentos destinados al fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad.
- **En caso de hijos en edad de escolarización obligatoria colaborar con el centro escolar y con el equipo municipal de Servicios Sociales en el control de la asistencia a clase y en la mejora de su rendimiento escolar, así como la normalización sanitaria pertinente. En el caso de existir un PPIS en vigor, el mismo debe estar en cumplimiento.**

### AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

Las personas mayores de 16 años abajo firmantes AUTORIZAN al Ayuntamiento de Carlet a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a la Dirección General de Catastro y al Ayuntamiento de Carlet los datos necesarios para determinar el patrimonio familiar, así como para la obtención del certificado de empadronamiento para la valoración de las prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las personas mayores de 16 años abajo firmantes DECLARAN:

- Cumplir requisitos para solicitar la presente Ayuda de Emergencia Social.
- Conocer las obligaciones que adquieren en caso de resultar favorable la concesión de la Ayuda demandada
- Que el **total** de los ingresos familiares de los miembros de la unidad de convivencia son los siguientes:
- En el supuesto de haber solicitado una ayuda en tiempo inferior a 3 meses desde la fecha de la presente solicitud justifico la ausencia de documentos presentados debido a que la situación no ha sufrido variaciones.

_____ € mensuales
-------------------

Ingresos mensuales y procedencia de los mismos(pensiones, desempleo, nóminas, trabajos esporádicos, etc):

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





### Ajuntament de Carlet

NOMBRE APELLIDOS	Y	INGRESOS MENSUALES	PROCEDENCIA	FIRMA

Que los datos expuestos en la presente solicitud y la documentación facilitada son ciertos.

#### SOLICITO

Que previo los trámites de rigor, le sea concedida la ayuda solicitada.

Carlet, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firma:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET.

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración; Ayuntamiento de Carlet.





## Ajuntament de Carlet

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(para todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años)

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada y firmada **Anexo IV**.  
Modelo de domiciliación bancaria del titular de la solicitud de la ayuda (sellada por la entidad bancaria o certificado de titularidad)
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todas las cuentas bancarias de las que disponga la unidad de convivencia.
- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Fotocopia del Libro de Familia si existen menores en la unidad familiar o resolución de acogimiento familiar por el organo competente.
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- Certificado de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (en el supuesto de encontrarse de alta o asimilada, se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación). Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma o certificado negativo de prestación.
- Los pensionistas, certificado de pensiones indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo de pensión expedido por el INSS.
- Justificante bancario en el caso de que el/la solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
- En el supuesto de recibir una incapacidad temporal, se deberá aportar resolución, documento que justifique el ingreso por incapacidad laboral en todas sus modalidades, en su caso.
- Certificado de pensiones y prestaciones integral expedido por el INSS.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla. En su defecto, autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento para obtener de oficio el Certificado de la Agencia Tributaria.
- Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).
- Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- Documento que acredite la guardia, la custodia o la tutela de cualquier persona de la unidad de convivencia:





## Ajuntament de Carlet

---

- 1.- Si el/la solicitante o cualquier otra persona de la unidad económica de convivencia está separado/a o divorciado/a legalmente debe aportar sentencia judicial y convenio regulador, en su caso. Si el convenio regulador establece pensión compensatoria o alimenticia, debe presentar certificado bancario o recibos actualizados de los mismos. En el caso de impago de las pensiones establecidas, debe aportar copia de la denuncia en el juzgado del incumplimiento del convenio o la sentencia, e inicio de trámites de solicitud de ejecución de sentencia.
  - 2.- En caso de separación de hecho, inicio de los trámites de separación presentados en el juzgado.
  - 3.- En caso de abandono del hogar: denuncia de abandono de hogar presentada en el juzgado junto con la demanda de separación.
- **Título de Familia Monoparental.**
  - **Título de Familia Numerosa.**
  - En caso de **personas con diversidad funcional**: certificado de discapacidad.
  - En caso de **personas en situación de dependencia**: resolución de grado





## Ajuntament de Carlet

### **ANNEX V DECLARACIÓ DE L'ARRENDADOR/A DE L'HABITATGE A DECLARACIÓN DEL/DE LA ARRENDADOR/A DE LA VIVIENDA**

#### **DADES PERSONA PROPIETÀRIA-ARRENDADORA /**

#### **DATOS PERSONA PROPIETARIA-ARRENDADORA (1)**

*Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:*

*Tipus d'identificació / Tipo de identificación*

DNI    NIE    NIF    PAS

*Número:*

*Tipus de persona / Tipo de persona:*

Física / Jurídica

#### **DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE**

*Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:*

*Tipus d'identificació / Tipo de identificación*

DNI    NIE    NIF    PAS

*Número:*

*Tipus de persona / Tipo de persona:*

Física / Jurídica

#### **DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO**

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es  
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

Llengua / Lengua:

Valencià / Valenciano

Castellà / Castellano

Telèfon / Telefono:

Adreça electrònica / Correo electrónico:

### DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nom de la via / Nombre de la vía:

Número:

Bis:

Bloc / Bloque:

Escala /Escalera:

Planta:

Porta / Puerta:

Km:

Codi postal / Código postal:

Municipi /

Municipio:

Província / Provincia:

País:

*Autoritze la notificació electrònica com a mitjà de notificació preferent (si és persona física o particular. No és el correu electrònic, es requerix certificat electrònic vàlid). / Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (si es persona física o particular. No es el correo electrónico, se requiere certificado electrónico válido).*

**DECLARACIÓ** - Que la persona objecte

de l'ajuda no té relació de parentiu fins al

tercer grau de consanguinitat o afinitat

amb mi.

**DECLARACIÓN** - Que la persona objeto

de la ayuda no tiene relación de

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es







## Ajuntament de Carlet

parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad conmigo.

### DEUTE / DÉBITO

Adreça de l'habitatge / Dirección de la vivienda

Tipus/Tipo:

Habitatge / Vivienda

Habitació / Habitación

**MESOS QUE ES DEUEN (indiqueu cada mes i any) / MESES QUE SE ADEUDAN (indicar cada mes y año) :**

**PERSONA ARRENDATÀRIA O INQUILINA DE L'HABITACIÓ / PERSONA ARRENDATARIA O INQUILINA DE LA HABITACIÓN (1)**

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

Tipus d'identificació / Tipo de identificación:

DNI            NIE            PAS

Número:

Codi IBAN i compte corrent / Código IBAN y cuenta corriente:

**ES**

<b>AUTORITZACIÓ</b> - Com a titular del compte bancari abans indicat, autoritze l'ingrés de la PEI. - Autoritze a l'Ajuntament de Carlet a accedir al cadastre per a comprovar la titularitat de l'habitatge.	<b>AUTORIZACIÓN</b> - Como titular de la cuenta bancaria antes indicada, autorizo el ingreso de la PEI. - Autoritze al Ajuntament de Carlet a acceder al catastro para comprobar la titularidad de la vivienda
---	--

*Qui falsifique les dades de la declaració anterior, pot incórrer en la responsabilitat penal per la comissió d'un delict de falsedat documental previst en el capítol II del títol VIII del llibre II del Codi Penal vigent. / Quien falsifique los datos de la declaración anterior, puede incurrir en la*

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

**T** 96 253 02 00  
**F** 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

*responsabilidad penal por la comisión de un delito de falsedad documental previsto en el capítulo II del título VIII del libro II del Código Penal vigente.*

**SIGNATURA DE LA PERSONA DECLARANT / FIRMA DE LA PERSONA  
DECLARANTE :**

Carlet, .....

**ANNEX VI. DECLARACIÓ DE LA PERSONA ARRENDADORA DE  
L'HABITATGE O HABITACIÓ  
ANNEXO VI. DECLARACIÓN DE LA PERSONA ARRENDADORA DE  
LA VIVIENDA O HABITACIÓN**

**ENTRADA EN HABITATGE O HABITACIÓ / ENTRADA EN VIVIENDA O  
HABITACIÓN**

**DADES PERSONA PROPIETÀRIA-ARRENDADORA /**

**DATOS PERSONA PROPIETARIA-ARRENDADORA (1)**

**DADES PERSONA PROPIETÀRIA-ARRENDADORA /**

**DATOS PERSONA PROPIETARIA-ARRENDADORA (1)**

*Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:*

*Tipus d'identificació / Tipo de identificación*

DNI

NIE

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

**T** 96 253 02 00  
**F** 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

NIF

PAS

Número:

*Tipus de persona / Tipo de persona*

- Física

- Jurídica

### DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE

*Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:*

*Tipus d'identificació / Tipo de identificación*

DNI NIE NIF PAS

Número:

*Tipus de persona / Tipo de persona:*

Física / Jurídica

### DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO

*Llengua / Lengua:*

Valencià / Valenciano

Castellà / Castellano

*Telèfon / Telefono:*

*Adreça electrònica / Correo electrónico*

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

### DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nom de la via / Nombre de la vía:

Número:

Bis:

Bloc / Bloque:

Escala / Escalera:

Planta:

Porta / Puerta:

Km:

Codi postal / Código postal:

Municipi /

Municipio:

Província / Provincia:

País:

*Autoritze la notificació electrònica com a mitjà de notificació preferent (si és persona física o particular. No és el correu electrònic, es requereix certificat electrònic vàlid). / Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (si es persona física o particular. No es el correo electrónico, se requiere certificado electrónico válido).*

**DECLARACIÓ** - Que la persona objecte

de l'ajuda no té relació de parentiu fins al tercer grau de consanguinitat o afinitat amb mi.

**DECLARACIÓN** - Que la persona objeto de la ayuda no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado de

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

*consanguinidad o afinidad conmigo.*

### DEUTE / DÉBITO

Adreça de l'habitatge / Dirección de la vivienda

Tipus/Tipo:

Habitatge / Vivienda

Habitació / Habitación

### PERSONA ARRENDATÀRIA O INQUILINA DE L'HABITACIÓ / PERSONA ARRENDATARIA O INQUILINA DE LA HABITACIÓN (1)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

Tipus d'identificació / Tipo de identificación:

DNI          NIE          PAS

Número:

Codi IBAN i compte corrent / Código IBAN y cuenta corriente:

### ES

**AUTORITZACIÓ** - Com a titular del compte bancari abans indicat, autoritze l'ingrés de la PEI. - Autoritze a l'Ajuntament de Carlet a accedir al cadastre per a comprovar la titularitat de l'habitatge.

**AUTORIZACIÓN** - Como titular de la cuenta bancaria antes indicada, autorizo el ingreso de la PEI. - Autoritze al Ayuntamiento de Carlet a acceder al catastro para comprobar la titularidad de la vivienda.

*Qui falsifique les dades de la declaració anterior, pot incórrer en la responsabilitat penal per la comissió d'un delict de falsedat*

*documental previst en el capítol II del títol VIII del llibre II del Codi Penal vigent.*

*Quien falsifique los datos de la declaración*

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00  
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es





## Ajuntament de Carlet

*anterior, puede incurrir en la responsabilidad documental previsto en el capítulo II del título penal por la comisión de un delito de falsedad VIII del libro II del Código Penal vigente.*

**SIGNATURA DE LA PERSONA DECLARANT / FIRMA DE LA PERSONA  
DECLARANTE :**

Carlet, .....

